

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Institut Cartogràfic Valencià

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Dirección, por la que se aprueba la mejora en la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Albalat de la Ribera y Sueca.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de mejora geométrica, se exponen los siguientes hechos.

Con fecha 7 de mayo de 2021, el Ayuntamiento de Albalat de la Ribera solicita al Institut Cartogràfic Valencià (en adelante ICV), la mejora geométrica de las líneas que delimitan el término municipal (GVRTE-2021-1171345).

Con fecha 18 de agosto de 2023 el ICV comunica al Ayuntamiento de Albalat de la Ribera (CART1-2023-45990) y con fecha 21 de agosto de 2023, al Ayuntamiento de Sueca (CART1-2023-46154), el inicio de la mejora geométrica de la línea objeto de esta resolución, informa a los ayuntamientos sobre la naturaleza de los trabajos y solicita su colaboración.

Con fecha 21 de junio de 2024, se notifica al Ayuntamiento de Albalat de la Ribera (CART1-2024-29135) y con fecha 25 de junio de 2024, al Ayuntamiento de Sueca (CART1-2024-29303) la finalización de los trabajos técnicos realizados y se ponen a disposición pública en el geoportal del ICV, la geometría de la línea límite mejorada geoméricamente y las reseñas de los mojones asociados, para que esta información cartográfica sea analizada por los organismos interesados, antes de su publicación en DOGV.

Fundamentos de derecho.

1. Es función del ICV, de acuerdo con el artículo 4.2.i) de la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià, la elaboración y el mantenimiento del mapa municipal, que consiste, de acuerdo con el artículo 41.1 de la misma ley, en la recuperación de las líneas límite de todos los municipios de la Comunitat Valenciana. En ese sentido el artículo 4.2.i) también establece que es función del ICV el impulso de los trabajos de mejora geométrica de las líneas que delimitan los términos municipales de la Comunitat Valenciana.

2. Dado el carácter exclusivamente técnico de la mejora geométrica de las líneas de término, el artículo 43.3 de la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià establece que el ICV planificará anualmente los trabajos y los ejecutará, previa comunicación a los ayuntamientos beneficiados y, una vez concluidos los trabajos de mejora geométrica se informará de las geometrías actualizadas a los ayuntamientos afectados.

3. Así el segundo párrafo del artículo 43.3 de la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià establece que las geometrías mejoradas reflejarán fielmente la descripción de las líneas de término contenidas en las actas de delimitación originales aprobadas en su momento por los plenos de los ayuntamientos implicados y la mejora geométrica en ningún caso supondrá una alteración de la línea de término.

Vistos los fundamentos de derecho señalados,

RESUELVO

Primero

Aprobar la mejora de la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Albalat de la Ribera y Sueca, manteniendo lo acordado en el acta de delimitación municipal levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico/Instituto Geográfico Nacional de 1905, entre los citados términos municipales.

Los mojones que delimitan los términos municipales resultantes de la mejora geométrica ejecutada se incluyen en el siguiente listado. El nombre establecido para cada punto es correlativo (M1, M2...) en la dirección de avance de la línea, y en el caso de mojones de inicio y final de la línea, se indica el número de términos municipales adyacentes (M2T/M3T/M4T). Las coordenadas de los puntos se proporcionan en el sistema geodésico de referencia ETRS89, proyección cartográfica UTM, huso 30. La forma de unión entre dos mojones consecutivos se especifica en el campo de observaciones.



Coordenadas ETRS89 UTM Huso 30 (metros)			
Nombre	X	Y	Observaciones
M1-M3T	728386.384	4342451.859	Es común a Albalat de la Ribera, Sueca y Polinyà de Xúquer. Recta
M1-Testigo	728354.999	4342506.855	
M2	728297.361	4342795.315	Recta
M3	728200.974	4343275.846	Recta
M4	728152.334	4343558.341	Recta
M5	727926.804	4343646.161	Recta
M6	727804.365	4343714.721	Recta
M7	727949.909	4344473.130	Recta
M8	728013.416	4344817.327	Recta
M9	728163.701	4345633.980	Recta
M10	728259.673	4346168.629	Recta
M11	728361.941	4346727.897	Recta
M12	728372.250	4346756.203	Recta
M13	728439.387	4346774.075	Recta
M14	728576.134	4346579.487	Recta
M15	728757.557	4346939.739	Recta
M16	728723.781	4347017.145	Recta
M17	728602.794	4347445.728	Recta
M18	728418.951	4347414.672	Recta
M19	728081.676	4347352.492	Recta
M20-M3T	728016.876	4347509.452	Es común a Albalat de la Ribera, Sueca y Sollana

Segundo

Acordar la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, y su notificación a los municipios interesados, a la diputación provincial correspondiente, a la Dirección General de Administración Local, al Instituto Geográfico Nacional y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial,

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación o desde la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

Así mismo, se podrá interponer un recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 4 de febrero de 2025

Montserrat Tello Millán
Directora